

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE RED DE INTERCAMBIO DE ORGANISMOS DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA
SANTIAGO DE CHILE, 19 DE ABRIL 2011

El Consejo para la Transparencia de Chile, en una iniciativa apoyada por el Banco Mundial, a través de la unidad de sector público ha promovido la constitución de una red de intercambio entre organismos y/o entidades públicas que desarrollan supervisión en funciones en Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública de los países de Bolivia, México, Perú, Uruguay y Chile, los que se han reunido en un Taller de Trabajo el día 19 de Abril del 2010 en la ciudad de Santiago de Chile.

Actualmente existe una creciente demanda en la sociedad por disponer de información pública actualizada y ordenada de la gestión de los organismos de la administración de los estados.

En Latinoamérica hay una serie de estados, gobiernos y/o entidades públicas, cuya prioridad es promover la creación – donde no existe – o implementación – en aquellos donde están aprobadas – leyes de acceso a la información pública que pueden ejercer un rol de garante del principio de transparencia.

Es por esto que creemos necesario apoyar los procesos en aquellos países donde existen bases sólidas, escenarios y voluntad política, que pueda catalizar la transformación cultural, institucional y social necesaria para implementar estos cambios de promoción de la transparencia y acceso a la información pública.

Conscientes a su vez de la reciente creación de la mayoría de los órganos a los cuales representan y de la necesidad de fortalecerlos en el menor plazo posible, a modo de asegurar avances en su tarea de contribuir a la transformación cultural de sus pueblos, para pasar a una época de transparencia, rendición de cuentas y participación, los organismos de supervisión, participantes de esta iniciativa:

- Reafirman el compromiso con el fortalecimiento y profundización de la democracia y participación social.

- Reconocen las Leyes y políticas de Transparencia y Acceso a la Información Pública como herramientas significativas para contribuir a la profundización de la Democracia y al desarrollo de sus habitantes;
- Relevan la importancia de contar con organismos y/o entidades públicas especializadas para promover las políticas de transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública;
- Comparten la valoración por las más diversas iniciativas de integración, cooperación y solidaridad entre los países latinoamericanos para hacer frente de manera conjunta a los desafíos de un estado más transparente;
- Asumen que dentro de las prácticas de cooperación, el acceso al conocimiento, las experiencias internacionales y las buenas prácticas de otros constituyen una guía de acción para fortalecer el propio desarrollo en el menor plazo posible.

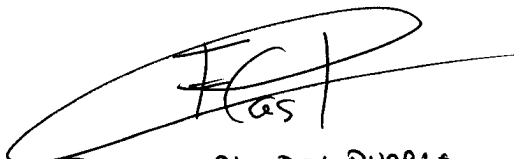
Por lo anterior, los representantes de los organismos Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la corrupción de Bolivia, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de México, Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay, Defensoría del Pueblo del Perú y Consejo para la Transparencia de Chile, acuerdan:

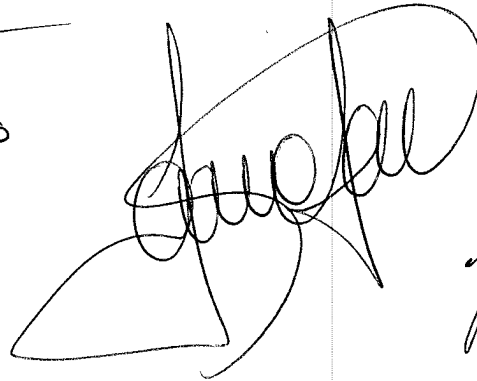
- Constituir una Red de Intercambio de entidades públicas que promueven políticas de transparencia y garantizan el derecho de acceso a la información pública;
- Poner a disposición del resto de los miembros de la red sus conocimientos, experiencias y fórmulas de desarrollo en transparencia y acceso a la información pública;
- Trabajar de manera conjunta, entre otras materias, a lo menos en los siguientes temas:
 - Indicadores de Impacto.
 - Archivos.
 - Jurisprudencia.
 - Difusión del Derecho, Promoción y Capacitación.

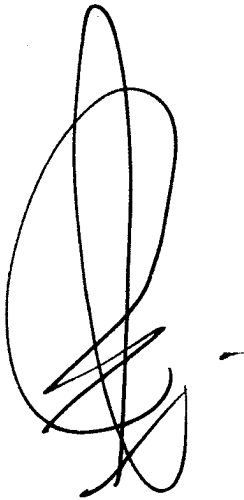
- Nombrar a un funcionario de la institución para dar seguimiento al desarrollo de cada uno de los temas recién mencionados a través de acciones concretas de intercambio ;
- Animar a sus instituciones y colaboradores a potenciar el desarrollo de esta Red de Intercambio.

Este compromiso será consultado a las Instituciones respectivas, con el fin de tramitar su validez y aprobación por las distintas instancias.

En Santiago de Chile, a 18 de Abril del 2011.


DEFENSORIA DEL PUEBLO
PRRU.





Camas
CARLOS CARRAZO

ESTATUTO PARA LA RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

Gracias a una iniciativa apoyada por el Banco Mundial, en el año 2010 el Consejo para la Transparencia de Chile, promovió la formación de una red de intercambio de organismos de transparencia y acceso a la información pública en América Latina. Dicha iniciativa comenzó con una etapa previa de diagnóstico cuyo objetivo fue conocer el estado de avance y desarrollo de políticas y buenas prácticas en torno a la transparencia activa, e identificar las temáticas de interés común que se pueden abordar y desarrollar en forma conjunta entre los organismos referidos.

A la luz de los resultados del diagnóstico, se valida la utilidad de formalizar una red para intercambiar aprendizajes y experiencias. Esto se materializó mediante la Declaración de Intención firmada en la ciudad de Santiago, Chile en el mes de abril de 2011, con la participación de los organismos de transparencia pertenecientes a Bolivia (Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción), Chile (Consejo para la Transparencia), México (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), Uruguay (Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información), y Perú (Defensoría del Pueblo).

En el acto fundacional los miembros explicitan su disposición de poner a disposición del resto de los participantes de la red sus conocimientos, experiencias y fórmulas de desarrollo en transparencia y acceso a la información pública, y trabajar de manera conjunta, entre otras materias, en los siguientes temas:

- Indicadores de impacto
- Archivos
- Jurisprudencia
- Difusión del derecho de acceso a la información pública, promoción y capacitación sobre el mismo.

De igual forma, acuerdan la misión, visión, valores, objetivos generales y específicos de la Red, así como su imagen corporativa.

MISIÓN: Generar un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre Autoridades de América Latina encargadas de velar por el cumplimiento y la aplicación de la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.

VISIÓN: Ser un centro y referente en el intercambio y aprendizaje en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuanto esta contribuye a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública y respeto a los derechos ciudadanos.

A la luz de lo anterior, los organismos que suscriben acuerdan el siguiente Estatuto de Gobierno para la Red de Transparencia y Acceso a la Información.

CAPÍTULO I

Principios, Objetivos y Atribuciones de la Red

Artículo 1°.- La Red de Transparencia y Acceso a la Información, en adelante la Red, es un foro internacional conformado por organismos e instituciones responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y/o interesadas en contribuir al desarrollo de la cultura de la transparencia, cuya finalidad es mantener una instancia formal de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.

Artículo 2°.- La Red se inspira en los siguientes principios:

1. Cooperación e inclusión: la Red se compromete a cooperar y permitir la inclusión de otros organismos o instituciones de países que compartan el propósito de ésta y sus principios orientadores.
2. Respeto: La Red respeta los ordenamientos jurídicos de cada nación y los postulados del Derecho Internacional, considerando la independencia y soberanía de cada país para tomar sus propias decisiones.
3. Participación: la Red promueve la participación interna, la que se debe reflejar en los procesos de toma de decisiones entre sus miembros, y en el respeto de los procesos políticos de los países que sus integrantes representan.
4. Diversidad: la Red reconoce y respeta la diversidad de sus miembros, reconociendo la riqueza de la misma.

Artículo 3°.- La Red tiene las siguientes funciones generales:

1. Generar y mantener los mecanismos necesarios para facilitar el intercambio de experiencias y conocimiento entre sus miembros en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública;
2. Establecer canales de difusión de las actividades y productos de la Red con actores relacionados, tales como: sociedad civil, academia, administración pública y organizaciones internacionales.
3. Promover prácticas relacionadas con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, encaminadas a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública y los derechos ciudadanos.
4. Instaurar el valor y la modalidad de trabajo en red como práctica permanente de sus miembros.
5. En general, tomar las medidas que sean necesarias para colaborar en la implantación de una cultura de la transparencia en los países a los que pertenecen los miembros.

Artículo 4°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° precedente, la Red podrá:

1. Promover y realizar estudios sistemáticos de investigación acerca de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y difundir sus resultados entre sus miembros y en su página web.

2. Promover y editar publicaciones relativas a transparencia y derecho de acceso a la información pública.
3. Recopilar los trabajos realizados en cada país, referentes a transparencia y derecho de acceso a la información pública para difundirlos en su página web, previo consentimiento de sus autores.
4. Promover la formación de un centro de documentación relativo a transparencia y derecho de acceso a la información pública y disciplinas afines.
5. Coordinar la realización de estudios especiales que sean solicitados por el gobierno de una nación o un grupo de gobiernos.
6. Promover, como buena práctica, que sus miembros se asesoren recíprocamente para poner en práctica y mejorar sus estándares en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.
7. Fomentar el intercambio de experiencias técnicas y pasantías entre sus miembros, como una forma de compartir prácticas y aprendizaje conjunto.
8. Servir como enlace entre los organismos e instituciones de otras naciones atendiendo consultas e impulsando el intercambio de especialistas.
9. Mantener contacto de carácter científico y técnico con instituciones y organizaciones de otras regiones del mundo, especializadas en transparencia y derecho de acceso a la información pública.
10. Establecer relaciones con expertos de transparencia y derecho de acceso a la información pública, así como con instituciones universitarias, de financiamiento, de desarrollo y de agremiación profesional, para obtener su concurso en las tareas de la Red.
11. Crear grupos de trabajo por subregiones, áreas funcionales, asuntos o temas específicos, según sea conveniente, para el estudio y análisis de materias de interés de la Red o el desarrollo de proyectos específicos que aporten al cumplimiento de sus fines; y
12. Organizar y realizar foros de reflexión con los miembros activos de la Red para el análisis de temas estratégicos específicos relacionados con la transparencia y derecho de acceso a la información pública.

CAPITULO II

De los miembros de la Red

Artículo 5°.- Tienen la calidad de miembros Plenos de la Red aquellos organismos e instituciones públicas que por mandato jurídico sean responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública en el ámbito federal o nacional. Los Estados cuentan con un miembro pleno, prefiriendo a aquel organismo o institución que entre sus facultades y atribuciones tenga la mayor competencia legal, mayor alcance territorial y grado de especialización.

Los países que no estén representados por un organismo o institución cuyo mandato de Ley no sea el ámbito federal, podrán hacer las veces de miembro Pleno. En caso de que los Estados cuenten con más de un miembro asociado en la Red, éstos convendrán en designar a un representante común, por medio del mecanismo de toma de decisión que estas mismas entidades resuelvan, para actuar como miembro Pleno, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes. Los miembros Asociados buscarán alternar ésta

representación por lo menos cada dos años y en caso de la incorporación de un nuevo miembro del mismo país a la Red y éste cumpla con las características de miembro Pleno, obtendrá dicha membresía de manera inmediata.

Asimismo, podrán integrar la Red, con las atribuciones señaladas en los artículos 7º y 8º de este Estatuto, los siguientes miembros:

Miembros Asociados: aquellos organismos o instituciones públicas, de orden local o de estados federados, que por mandato jurídico contribuyen en la garantía del derecho de acceso a la información y/o al desarrollo de la cultura de la transparencia. En los casos en que un país tenga representación a través de un miembro pleno, podrá tener el carácter de miembro asociado cualquier institución u organismo federal o nacional interesada en contribuir al desarrollo de la cultura de la transparencia. Miembros Adherentes: cualquier organismo o institución pública o sociedad, asociación, organismo, fundación organización, institución o semejante de derecho privado, que persiga propósitos y objetivos afines con los de la Red. También tendrán este carácter aquellos interesados en otorgar apoyo técnico o financiero para el desarrollo de la Red a fin de fomentar la transparencia y acceso a la información pública, en cuanto ella contribuye a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública.

Artículo 6º.- Son derechos y obligaciones de los miembros Plenos, los siguientes:

1. Asistir con voz y voto en las sesiones de la Asamblea.
2. Acreditar a sus representantes ante la Asamblea.
3. Apoyar técnica y financieramente a la Red en el desempeño de sus funciones.
4. Realizar las tareas que le encomiende la Asamblea, en coordinación con los órganos competentes de la Red, informando periódicamente a la Secretaría Ejecutiva sobre el avance de dichos trabajos.
5. Integrar los órganos y grupos de trabajo de la Red en los términos previstos por este Estatuto.
6. Actuar como auditor de la Red de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo V de este Estatuto.
7. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, por intermedio del Consejo Directivo, la convocatoria a foros de reflexión para el análisis de temas estratégicos específicos relacionados con la transparencia y acceso a la información pública.
8. Deliberar sobre la incorporación de un nuevo miembro a la Red y sobre su calidad de ingreso a la misma en la Asamblea anual, previo informe emitido por el Consejo Directivo.
9. Pagar oportunamente las cuotas anuales que establezca la Asamblea.

Artículo 7º.- Son derechos y obligaciones de los miembros Asociados las siguientes:

1. Asistir con derecho a voz a las sesiones de la Asamblea.
2. Integrar los grupos de trabajo de la Red por invitación de los mismos.
3. Proponer a los miembros de la Red la realización de proyectos específicos.
4. Utilizar los servicios que ofrezca la Red cumpliendo con las normas correspondientes.
5. Pagar oportunamente las cuotas anuales que, para esta clase de miembros, establezca la Asamblea.

Artículo 8º.- Son atribuciones de los miembros Adherentes:

1. Asistir con derecho a voz a las sesiones de la Asamblea.
2. Utilizar los servicios que ofrezca la Red cumpliendo con las normas correspondientes.
3. Apoyar técnica y financieramente a la Red en el desempeño de sus funciones, si así lo desean.

Artículo 9°.- La incorporación a la Red queda abierta a cualquier organismo o institución, independientemente de su naturaleza jurídica y formal, que cumpla con las características previstas en el artículo 5° de este Estatuto. La solicitud de ingreso deberá ser dirigida al Consejo Directivo, a su Presidente y su Secretaria Ejecutivo, quienes de conformidad con sus atribuciones, confeccionarán un informe que contendrá la propuesta sobre la pertinencia y la calidad de miembro de ingreso a la Red.

Para estos efectos, el Consejo Directivo realizará un diagnóstico *a priori* sobre la situación del país al que pertenezca el solicitante, en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública. Sobre la base de este diagnóstico, el Consejo Directivo presentará un informe en la próxima Asamblea para que vote aprobando o rechazando la solicitud de ingreso. El organismo o institución que resulte aceptado de conformidad con el procedimiento anterior, suscribirá el documento de ingreso firmado por el interlocutor correspondiente, cuyo archivo será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 10°.- Tomando en consideración los principios de la Red estipulados en el Artículo 2°, y de las obligaciones establecidas por este Estatuto en los artículos 6° y 7°, los miembros participarán de buena fe y de forma proactiva en las actividades de la Red, en aras promover el espíritu colaborativo por el cual se crea. El Consejo Directivo promoverá estos principios de colaboración entre los miembros, instará a los miembros a exponer sobre la situación por la cual desatiende a estos principios y podrá advertir a la Asamblea sobre casos particulares que no atiendan los principios y obligaciones, esta última podrá resolver sobre los mismos en la forma en que mejor decida.

CAPÍTULO III

De la Organización y Estructura de la Red

Artículo 11°.- Son órganos resolutivos y ejecutivos de la Red los siguientes:

1. Una Asamblea;
2. Un Consejo Directivo;
3. Un Presidente; y
4. Un Secretario Ejecutivo

De la Asamblea

Artículo 12°.- La Asamblea es el órgano supremo de la Red y está integrada por todos los miembros plenos, asociados y adherentes.

Artículo 13°.- La Asamblea se reúne en forma ordinaria o extraordinaria.

Las sesiones ordinarias de Asamblea se celebrarán por lo menos una vez por año, en el país cuya sede se haya determinado en la Asamblea anterior.

La Asamblea se reúne extraordinariamente por acuerdo del Consejo Directivo o a solicitud de por lo menos la tercera parte de los miembros plenos de la Red.

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se realiza por la presidencia del Consejo Directivo. En el primer caso debe hacerlo con un mínimo de noventa días de anticipación y en el segundo, con un mínimo de treinta días. En la convocatoria a las sesiones extraordinarias debe indicarse además de su objetivo, la ciudad en la que se celebrará y la entidad organizadora.

Artículo 14°.- Los miembros plenos tienen derecho a voto, los miembros asociados y adherentes, únicamente tienen derecho a voz. Los miembros asociados que hagan las veces miembro pleno tendrán derecho a voto.

La Asamblea, convocada y reunida en la forma prevista en este Estatuto, hace *quórum* con la presencia de la mayoría simple de los miembros plenos existentes a esa fecha.

La Asamblea es conducida por el Presidente del Consejo Directivo con la colaboración del Secretario Ejecutivo.

Artículo 15°.- Los acuerdos de las sesiones de la Asamblea se adoptan por la mayoría simple de los votos de los miembros plenos presentes en dicha Asamblea.

Tratándose de la reelección o la revocación de los miembros que conforman el Consejo Directivo, de la modificación de estos Estatutos y de la disolución de la Red, se requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros plenos de la Red.

Artículo 16°.- La Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer la política general de la Red.
2. Promover la consecución de los objetivos de la Red.
3. Elegir a los miembros del Consejo Directivo que correspondan, en sesión ordinaria por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros plenos de la Red, de entre las candidaturas que con una anticipación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, hayan sido presentadas por escrito al Consejo Directivo.
4. Elegir al miembro Pleno que asume la Presidencia del Consejo Directivo, y resolver sobre su revocación o reelección, de conformidad al procedimiento establecido en el numeral anterior. El miembro Pleno que aspire a la Presidencia deberá manifestar su interés al cargo a todos los miembros con una anticipación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, mismo caso para la reelección del cargo. Elegir al miembro pleno que asume la Secretaría Ejecutiva y resolver sobre su revocación o reelección, de conformidad al procedimiento establecido en el numeral 3 del presente artículo. El miembro Pleno que aspire a la Secretaría Ejecutiva deberá manifestar su interés al cargo todos los con una anticipación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, mismo caso para la reelección del cargo.
5. Aprobar los planes y los presupuestos de la Red, previo informe del Consejo Directivo.
6. Fijar las cuotas anuales que deben aportar los miembros del organismo.

7. Aprobar el informe anual de actividades de la Red.
8. Conocer, dictaminar y aprobar, según corresponda, los convenios de cooperación reembolsable, no reembolsable o de asistencia técnica, de conformidad con el reglamento respectivo.
9. Autorizar la admisión de nuevos miembros a la Red en las categorías que correspondan.
10. Dictar los reglamentos que se estimen pertinentes en el marco de estos estatutos, conforme a la propuesta presentada por el Consejo Directivo.
11. Aprobar las reformas a los Estatutos y la disolución de la Red de conformidad con lo prescrito en el Capítulo IX.
12. Constituir grupos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de estos Estatutos.
13. Elegir anualmente al Auditor de la Red, mediante sorteo de entre los miembros plenos que no forman parte del Consejo Directivo, o en su caso, elegir a un profesional externo a la Red que desempeñe dicho encargo.
14. Aprobar el informe financiero anual, el cual debe considerar el dictamen que emita el Auditor al respecto, conforme a las normas del Capítulo V de este Estatuto.
15. Delegar en el Consejo Directivo, cuando sea necesario, las atribuciones consignadas en los numerales 6, 11, 13 y 14.

En el caso de no existir candidaturas para proveer los cargos de los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, entienda prorrogado por un año más el período de sus funciones en quienes en ese momento las están desempeñando.

Del Consejo Directivo

Artículo 17°.- El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros de la Red, a saber:

1. Un Presidente, quien forzosamente deberá ser miembro pleno.
2. Un Secretario Ejecutivo, quien forzosamente deberá ser miembro pleno.
3. Tres miembros electos en sesión ordinaria por la Asamblea, pudiendo ser uno de ellos, miembro asociado, mas no miembro adherente. El miembro asociado puede ser también aquel que hace las veces de miembro pleno. En caso de elegirse a un miembro asociado como integrante del Consejo, tendrá derecho a voto en las sesiones del mismo y de la Asamblea mientras dure el encargo.

Ningún miembro pleno o asociado electo para formar parte del Consejo Directivo podrá desempeñar alguna otra función en la Red por el periodo que dure el encargo.

Artículo 18°.- Los cargos que componen el Consejo Directivo recaerán en las personas físicas adscritas a los miembros plenos o asociados, que sean designados para tales efectos. Cada miembro del Consejo Directivo podrá designar un suplente, quien ejercerá las atribuciones establecidas en este Estatuto y asistirá a las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea con esa calidad. Dicha designación deberá expedirse por escrito o mediante comunicación electrónica dirigida a la Secretaría Ejecutiva, previo a la celebración de la sesión que corresponda.

Artículo 19°.- El Consejo Directivo tiene las atribuciones siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y coadyuvar en su ejecución, para cuyos efectos se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva.
2. Liderar el proceso de planificación estratégica de las labores de la Red y en especial, elaborar, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, los planes de trabajo y la identificación de los temas críticos que abordará la Red para su estudio, análisis y difusión. Presentar dichos planes y definiciones para su aprobación en la correspondiente Asamblea ordinaria.
3. Proponer a la Asamblea los planes anuales y presupuestos de la Red.
4. Emitir su opinión sobre el informe anual de actividades de la Red. Las opiniones acompañarán el informe que será sometido a consideración de la Asamblea.
5. Proponer a la Asamblea la creación de grupos de trabajo.
6. Aprobar los términos de referencia y los planes de trabajo de los grupos que le someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva en la oportunidad que corresponda. Anualmente deberá informar a la Asamblea sobre estos planes de trabajo y sus resultados.
7. Elaborar el informe respectivo para el caso de solicitudes de ingreso a la Red, y someterlo a la Asamblea para su aprobación o rechazo.
8. Evaluar anualmente la gestión de la Secretaría Ejecutiva y el grado de cumplimiento de los objetivos y planes estratégicos de la Red. Para ello el Consejo Directivo acordará el marco y condiciones del sistema de evaluación e indicadores de desempeño e impacto que se utilizarán. El resultado de dicha evaluación deberá ser dado a conocer anualmente a la Asamblea.
9. Dictaminar los proyectos de reglamentos que sean sometidos a la aprobación de la Asamblea.
10. Emitir su opinión sobre el informe financiero anual, que debe incluir el dictamen del Auditor de la Red. Dicha opinión acompañará el respectivo informe que será sometido a la consideración de la Asamblea.
11. Proponer a la Asamblea la propuesta de los montos de las cuotas anuales que deben pagar los miembros de la Red.
12. Cumplir con las tareas que le encomiende o delegue la Asamblea, y las demás que se deriven de este Estatuto y los reglamentos.
13. Ejercer toda otra atribución de gobierno o administración de la Red no reservada a la Asamblea o a la Secretaría Ejecutiva.
14. Impulsar los principios de colaboración y cooperación entre los miembros a fin de cumplir con los fines de la Red; el Consejo podrá advertir a la Asamblea sobre casos particulares en los que los miembros no atiendan los principios y obligaciones de Estos estatutos.

Artículo 20°.- El Consejo Directivo se auxiliará del Secretario Ejecutivo que elija la Asamblea de conformidad con lo previsto en artículo 16, numeral 5 del presente Estatuto, quien tendrá derecho a voz en las sesiones respectivas.

Artículo 21°.- El Consejo Directivo se reúne por lo menos dos veces al año. Una de ellas, deberá ser previa a la sesión ordinaria de la Asamblea para acordar sus contenidos y los informes que deben presentarse para aprobación.

El Presidente del Consejo directivo realiza la convocatoria a sesión, por lo menos con treinta días de anticipación, salvo casos de urgencia que a su juicio justifiquen un plazo menor.

También debe convocar a reunión del Consejo cuando lo soliciten tres o más de sus miembros.

Las sesiones podrán realizarse, indistintamente, en forma presencial o por videoconferencia.

Artículo 22°.- Para sesionar, el Consejo requerirá de la mayoría absoluta de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Del Presidente

Artículo 23°.- La Presidencia es ejercida por el miembro pleno que haya sido electo para ello por la Asamblea. Está a cargo de la persona física designada por el titular del organismo o institución del miembro pleno electo.

Artículo 24°.- Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes atribuciones:

1. Presidir la Asamblea y el Consejo Directivo.
2. Dirimir las discusiones en caso de empate, para lo cual tendrá voto de calidad.
3. Velar porque las funciones de la Red se desarrollen normal y eficientemente.
4. Ejercer la representación oficial de la Red, para lo cual podrá concertar y suscribir acuerdos de cooperación de conformidad con el reglamento respectivo.
5. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva, cuando corresponda, la ejecución de acuerdos aprobados por la Asamblea o por el Consejo Directivo.
6. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva la elaboración del informe anual de actividades de la Red y presentarlo ante la Asamblea.
7. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea y del Consejo Directivo.
8. Cumplir con las tareas que le encomiende la Asamblea y el Consejo Directivo.
9. Las demás que deriven de este Estatuto y de los reglamentos de funcionamiento dictados conforme a éste.

Artículo 25°.- El Presidente y los miembros electos para conformar el Consejo Directivo, durarán tres años en sus cargos, con la posibilidad de ser reelectos por un período adicional consecutivo, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 15 de este Estatuto.

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 26°.- La Secretaría Ejecutiva es ejercida por el miembro pleno que haya sido electo para ello por la Asamblea. Está a cargo de la persona física designada por el titular del organismo o institución del miembro pleno electo.

Artículo 27°.- El Secretario Ejecutivo durará tres años en su cargo, con la posibilidad de ser reelecto por un período adicional consecutivo, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 15 de este Estatuto.

Artículo 28°.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar y velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea.
2. Auxiliar al Consejo Directivo en la ejecución de los acuerdos aprobados por la Asamblea.
3. Ejecutar las tareas técnicas y administrativas inherentes al funcionamiento de la Red.
4. Coordinar y dar seguimiento a las actividades asumidas por los grupos de trabajo, en el marco de los términos de referencia y los planes aprobados.
5. Apoyar los esfuerzos y acciones de los miembros responsables de los trabajos técnicos para las sesiones del Consejo Directivo, promoviendo su mejor análisis y deliberación.
6. Elaborar, en coordinación con el Presidente, el informe anual de actividades de la Red y presentarlo ante el Consejo Directivo.
7. Rendir anualmente una cuenta pormenorizada del uso y destino de los fondos de la Red, incluyendo un detalle de los montos ingresados ya sea por cuotas fijas establecidas por la Asamblea o por las aportaciones, que en especie o en dinero, se reciban. Dicha cuenta deberá ser auditada conforme al Capítulo V de este Estatuto y su resultado deberá ser presentado anualmente a la Asamblea. Atendiendo a la naturaleza de la Red y la de sus miembros, los resultados de la auditoría serán igualmente publicados en el sitio web oficial de la Red procurando la rendición de cuentas relativa al uso y destino de los fondos de la Red.
8. Administrar el sitio web oficial de la Red, así como la información que en él se divulgue.
9. Proporcionar todas las condiciones necesarias, materiales, económicas y humanas, para cumplir fiel y oportunamente su objetivo, sin perjuicio de los fondos que para estos fines pueda conferírsele en el presupuesto anual de la Red. Por condiciones necesarias se entenderá que:

En cuanto a las condiciones materiales, la institución miembro de la RTA que asuma el cargo de Secretaría Ejecutiva deberá contar con un espacio físico u oficina para albergar al o los recursos humanos que destine para desarrollar y dar seguimiento a las actividades de la Red.

Por condiciones económicas deberá entenderse que el miembro a cargo de la Secretaría Ejecutiva deberá contar con un presupuesto destinado al pago de nómina del o los recursos humanos dedicados a desarrollar y dar seguimiento a los trabajos de la RTA.

Sobre los recursos humanos, el miembro que asuma la Secretaría Ejecutiva deberá asegurarse de contar con al menos un elemento de su personal dedicado a dar seguimiento y desarrollar las actividades de la RTA.

10. Brindar el soporte tecnológico necesario para dar cumplimiento a la difusión de la información de la Red, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de estos Estatutos. Al término del encargo de quien ostenta la Secretaría Ejecutiva, el miembro pleno saliente deberá transferir a su sucesor la propiedad de este soporte tecnológico y todo lo necesario para cumplir con sus funciones.
11. Apoyar técnica y administrativamente la promoción y el mantenimiento de las relaciones con otros organismos o instituciones regionales o internacionales afines con los objetivos de la Red e interesados en la cooperación técnica y financiera de la misma.

CAPÍTULO IV

De los Grupos de Trabajo

Artículo 29.- Los Grupos de Trabajo son órganos técnicos dedicados al estudio y desarrollo de temas y asuntos específicos, relacionados con los objetivos y actividades de la Red.

Los Grupos propician la eficiencia y eficacia del trabajo de la Red. Se crean por mandato de la Asamblea a propuesta del Consejo Directivo y responden a las definiciones, necesidades y lineamientos estratégicos vigentes de la Red. Cualquier miembro podrá presentar la creación de un grupo de trabajo al Consejo Directivo justificando las causas.

Los Grupos contarán con un celador designado por la propia Asamblea para la consecución de los objetivos por los cuales fueron creados, ésta figura recaerá sobre un miembro de la Red, y el personal que éste designe para el caso. Los Grupos pueden tener un mandato permanente o temporal, según se determine en el acto de su constitución y conforme a la evaluación que el Consejo Directivo haga de su cometido.

Artículo 30.- Los Grupos podrán ser integrados por representantes de los miembros plenos, asociados y adherentes de la Red, en el número que se determine como suficiente para el logro de su cometido. Asimismo, pueden incorporarse en forma permanente o transitoria uno o más profesionales expertos en las materias propias del objeto de estudio del Grupo.

Artículo 31.- Los Grupos poseen autonomía para organizarse, adoptar los procedimientos de trabajo que consideren adecuados para el logro de sus objetivos y elaborar su plan de trabajo en concordancia con los planes de la Red, el que deberá ser informado al Consejo Directivo. El celador de cada Grupo estará encargado de elaborar un informe semestral

con el grado de avances y de cumplimiento de sus trabajos que será presentado a la Secretaría Ejecutiva.

En el caso de requerir financiamiento para la realización de sus labores, podrán obtenerse aportaciones o donaciones de instituciones nacionales y/o internacionales y personas de cualquier naturaleza, o por aportes específicos contemplados en el presupuesto anual de la Red, conforme lo disponga el Consejo Directivo y la Asamblea. De igual forma, los Grupos deberán presentar un informe detallado del uso de los fondos al Consejo Directivo, el cual deberá ser auditado conforme a las normas del Capítulo V de este Estatuto.

CAPÍTULO V

Del Auditor de la Red

Artículo 32°.- Actuará como Auditor de la Red el miembro pleno o externo especialista que sea designado por la Asamblea con este propósito. Si la designación recae sobre un miembro pleno, éste obligatoriamente deberá asesorarse de un profesional para guardar la neutralidad del proceso.

De conformidad con el último párrafo del artículo 17 de este Estatuto, es incompatible la responsabilidad de Auditor de la Red con la de miembro participante en el Consejo Directivo.

Artículo 33°.- El Auditor de la Red tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Realizar la auditoría de la Red y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual del mismo, el cual debe ser presentado a la Asamblea. En seguimiento a lo señalado en el punto 8 del Artículo 28, los resultados del informe serán igualmente publicados en el sitio web oficial de la Red.
2. Realizar la auditoría de los informes financieros de los grupos de trabajo, cuyo informe será presentado al Consejo Directivo.
3. Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y de control interno.
4. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea, por el Presidente, por el Consejo Directivo o por el Secretario Ejecutivo.

CAPITULO VI

Del Régimen Financiero y Patrimonial de la Red

Artículo 34°.- Para su funcionamiento, la Red dispone de recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Las aportaciones, en dinero o en especie, que realicen los miembros adherentes o cualquier otro con interés de apoyar las actividades de la Red en general o para la realización de proyectos específicos;
2. Las cuotas anuales que la Asamblea fije a los miembros plenos y asociados de la Red, las cuales podrán ser aportaciones en dinero o su equivalente en especie, o una combinación de ambos.

Artículo 35°.- Las cuotas o aportaciones anuales que deberán pagar los miembros se fijan por la Asamblea atendiendo al presupuesto de la Red para ese período.

Los fondos serán administrados por la Secretaría Ejecutiva, conforme a las directrices que para ello fije anualmente el Consejo Directivo, así como según el presupuesto anual y los planes de trabajo previamente aprobados por dicho órgano colegiado.

CAPITULO VII

De la Sede, Idioma Oficial y Sistema de Comunicación

Artículo 36°.- La sede de la Red será la capital del país al cual pertenece el organismo o institución que funge como Secretaría Ejecutiva.

Se alternará la sede donde se celebren las Asambleas de la Red, cuando menos una vez al año, según lo acuerde la propia Asamblea por la mayoría simple de los votos de los miembros plenos presente en la sesión que corresponda. Los miembros podrán presentar su interés en albergar la sede de una Asamblea con al menos 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea más próxima.

Artículo 37°.- Son idiomas oficiales de la Red es el español y el portugués. La Red deberá proveer la fluida comunicación y entendimiento entre sus miembros, para lo cual se procurará la traducción de los documentos oficiales a los idiomas que utilicen los diferentes miembros.

Artículo 38°.- Los miembros declaran que el medio oficial y válido de difusión de los documentos de la Red es el sitio web que administra la Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos y Disolución de la Red

Artículo 39°.- La Asamblea puede aprobar reformas a estos Estatutos por la votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros plenos de la Red, siempre que haya sido convocada expresamente para ese efecto, previa petición del Consejo Directivo o de la propia Asamblea.

Artículo 40°.- La Red se disuelve por acuerdo de la Asamblea, con la aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros plenos de la Red.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Estatuto tendrá plena vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Segunda.- Para efectos de instalar el Consejo Directivo previsto en el artículo 17 de este Estatuto, deberá tomarse en consideración lo acordado en sesión ordinaria de la Red celebrada el 18 de abril de 2012, en la que se designó como Presidente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de México y como Secretario Ejecutivo al Consejo para la Transparencia de Chile. Dichos miembros, asumirán los mismos cargos por el periodo de 3 años contados a partir de abril de 2012; por lo tanto, su periodo concluirá en el año 2015.

Los otros tres miembros del Consejo Directivo fueron votados por la Asamblea reunida en Santiago, Chile, el día 22 de abril de 2014, siendo estos la Contraloría General de la Unión, la Defensoría del Pueblo de Perú y la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay; los cuales durarán en el encargo por 3 años contando a partir de esta fecha.”

Durante la Asamblea reunida en la Ciudad de México, México, el 2 de Octubre de 2014, se aprobó la creación de un grupo de trabajo sobre transparencia proactiva y datos abiertos.

Fecha y lugar